



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

SUBSANACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE TERCERO ORIENTADA, A LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE BARGAS PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE LA MUJER

Le comunico que el Sr. Alcalde con fecha 27 de febrero de 2017 y número 218/2017, ha dictado Decreto cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero.- Mediante Decreto número 134/2017 de 9 de febrero, se aprobaron las bases específicas reguladoras para la selección de tercero, orientadas a la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Bargas para la gestión del centro de la mujer para el año 2017;; revisado el citado Decreto se ha comprobado que existe un error por omisión en la base número 14, puesto que en la anterior se hace referencia de manera expresa al área psicológica, con el que tiene que contar el Centro de la mujer, y sin embargo no aparece reflejada la ayuda económica que deberá reconocerse a favor de tercero en compensación por los servicios que realizará para la gestión del centro.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía, Disposición Adicional Segunda, párrafo primero del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás competencias atribuidas, esta Alcaldía-Presidencia ha tenido a bien, dictar la siguiente resolución:

Primero.- Rectificar el error material por omisión existente, existente en la cláusula número 14 de las bases específicas aprobadas en el Decreto número 134/2017 de 9 de febrero, y a tal efecto, incluir en el apartado b), punto referido a la ayuda económica que deberá distribuirse al personal especializado del área psicológica, quedando la redacción de la base 14 de la siguiente manera:

"14ª. COMPENSACION ECONÓMICA A FAVOR DEL TERCERO.

a) El Ayuntamiento de Bargas, en compensación por los servicios que realizará el tercero seleccionado, para la gestión del Centro de La Mujer de Bargas y su área de influencia T016, le abonará la cantidad de 86.788,52 euros, correspondiente a la subvención concedida por el citado Instituto de la Mujer al Ayuntamiento de Bargas, para el periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2017, que serán destinados para la financiación de los gastos relacionados con el personal, especializado descrito en la cláusula anterior hasta un total de 86.179,25 euros y 609,27 euros, para sufragar los gastos de desplazamiento que este personal realice para el asesoramiento de las mujeres de la Zona T016.

b) Esta ayuda económica, deberá distribuirse entre el personal especializado descrito en la cláusula decimotercera de las presentes Bases, en forma siguiente:

- El Área jurídica, que contará como mínimo con una persona con Licenciatura en Derecho o equivalente, y será retribuido con un salario mensual de 1.816,29 euros, por una jornada semanal de 32 horas, conforme se ha señalado en la cláusula decimotercera de las presentes Bases.

- Área psicológica: Que contará, como mínimo con una persona con Licenciatura en Psicología o equivalente, y formación específica en igualdad de género, percibirá una cantidad máxima, equivalente a 1.816,29 euros mensuales, por una jornada de 32 horas semanales, conforme se ha señalado en la cláusula decimotercera de las presentes Bases.

- Área social: Que contará como mínimo con una persona con Diplomatura en Trabajo Social y/o Educación Social o equivalente y será retribuido con un salario mensual de 1.568,60 euros, por una jornada semanal de 32 horas, conforme se ha señalado en la cláusula decimotercera de las presentes Bases.

- Área laboral: que contará como mínimo con una persona con Diplomatura en Relaciones laborales, Diplomatura en Ciencias Económicas o Empresariales o diplomatura en Derecho o equivalente y será retribuido con un salario mensual de 1.568,60 euros, por una jornada semanal de 32 horas, conforme se ha señalado en la cláusula decimotercera de las presentes Bases.

c) El importe que el Ayuntamiento de Bargas abone al tercero, comprenderá todos los gastos salariales, incluidas la parte proporcional de pagas extraordinarias, indemnizaciones por todos los conceptos y las cuotas de cotización a la Seguridad Social que le suponga el personal especializado descrito.

d) De la ayuda económica que se otorgará al tercero seleccionado, un total máximo de 609,27 euros, deberá destinarse para costes de desplazamiento, a razón de 0,21 euros por kilómetro realizado con vehículo propio, bien de la Asociación o bien del personal propio."

Segundo.- Procede a su publicación en la página web del Ayuntamiento así como en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo a los efectos de dar publicidad a la corrección realizada.

Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la intervención Municipal.

Bargas 27 de febrero de 2017.-El Alcalde, Firmado y rubricado. La Secretaria. Firmado y rubricado."

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

Bargas 27 de febrero de 2017.-La Secretaria, Carmen Rodríguez Moreno.

N.º I.- 1057